

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°519, DE 24 DE MAYO DE 2019, QUE APRUEBA LAS BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2019 - LÍNEAS KEROSENE Y PELLETS".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0824

SANTIAGO,

23 JUL 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en las Resoluciones N°7 Y N°8, de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención y toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°4 de 1 de octubre de 2010 y el Decreto Exento RA N°118894/292/2018, de 10 de diciembre de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; el memorando N°4.985/2019 del Jefe de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°519, de 24 de mayo de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las bases de postulación de beneficiarios para el "PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2019 - LÍNEAS KEROSENE Y PELLETS".

2.- Que, el objeto del "PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2019 - LÍNEAS KEROSENE Y PELLETS", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, región de La Araucanía, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

3.- Que, mediante memorándum N°152 de 1 de julio de 2019, el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de La Araucanía, solicita modificar la Resolución Exenta citada en el considerando primero, específicamente en los numerales 6 (calendario del proceso de selección- gestión de copago) y 7.6 (gestión de copago), para que de esta manera el periodo de gestión de copago sea desde el día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la contratación directa del servicio de instalación del calefactor.

4.- Que, habida consideración de los hechos expuestos, procede realizar la modificación del instrumento citado en el considerando tres, toda vez que la modificación solicitada no afecta los derechos de los postulantes ni modifica el objeto del Programa.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** la modificación de la Resolución Exenta N° 519, de 24 de mayo de 2019, que aprueba las bases de postulación de beneficiarios del "PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2019 - LÍNEAS KEROSENE Y PELLETS", en el siguiente sentido:

- En el numeral 6 "CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN":

DONDE DICE:

Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 20 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
-------------------	--	-------------------------------------

DEBE DECIR:

Gestión de copago	<u>Inicio:</u> Desde el día hábil siguiente de la resolución que aprueba la contratación directa del servicio de instalación del calefactor.	Proveedor instalador del calefactor
-------------------	--	-------------------------------------

	<u>Duración:</u> Hasta 20 días hábiles.	
--	---	--

- En el numeral 7.6 "GESTIÓN DE COPAGO":

DONDE DICE:

"El plazo para la gestión de copago será de hasta 20 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados."

DEBE DECIR:

"El plazo para la gestión de copago será de hasta 20 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la resolución que aprueba la contratación directa del servicio de instalación del calefactor."

3° **MANTÉNGASE** vigente, en todo lo no modificado por el presente instrumento, la Resolución Exenta N° 519, de 24 de mayo de 2019, que aprueba las bases de postulación de beneficiarios del Programa ya individualizado, formando un solo instrumento para todos los efectos legales.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, región de la Araucanía, ubicada en calle Patricio Lynch N°550, Temuco y en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en calle Prieto Sur N°965, comuna de Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARCELO FERNANDEZ GOMEZ
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE


JVB/CRL/IOG/RMG
C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI de la región de la Araucanía
- Oficina de Partes